

VISTO

Los Expedientes Nos. 5209-HCD-89 y 5322-HCD-89, referen-
tes a: Solicitud de eximición de tasas municipales; y

CONSIDERANDO

Que por los antecedentes de los peticionantes, éstos reúnen
los requisitos necesarios por los cuales es posible acceder a
lo solicitado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2213

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza
. y Conservación de la Vía Pública por los años y/o
cuotas adeudados a propiedades de los solicitantes, según el si-
guiente detalle:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>NOMENC.CATAST.</u>
ELSA VELIA CABRERA	LC. 3.126.096	1985/1986 1987/1988	4-O-70-04 Ptda.89131/2
ANIEL FRANQUET	CI.11.683.183	1989	4-J-98-2g Ptda.230665/6

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
. General y cumplido, ARCHIVESE.-

BERAZATEGUI, 1 de noviembre de 1991.-